SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00701** de **YOLANDA CASAS CASAS** contra **SERDAN S.A.**, informando que obra oficio recibido por este Despacho mediante correo electrónico del 28 de abril de 2022, remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, avizora este despacho que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, allegó a este Despacho solicitud de aporte de requisitos para dictamen de peritaje. Por lo anterior, **INCORPÓRESE** y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la solicitud emitida por la entidad obrante en el expediente digital (fls. 137-139).

Ahora bien, de conformidad a lo proveído por este Juzgado en audiencia del veintidós (22) de marzo de 2022, se ordenó decretar la prueba del dictamen de calificación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, siendo responsabilidad de la parte demandante acreditar el trámite penitente, para tal fin se libraron los

oficios por Secretaría y los mismos fueron retirados por la actora el 29 de marzo de 2022. (Exp. Digital fl. 136).

Como quiera que en la misma diligencia se ordenó a la sociedad accionada proveer lo correspondiente para asumir el costo del dictamen, se **REQUIERE A LA SOCIEDAD DEMANDADA** para que dentro de los **OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES** contados a partir de la presente providencia, efectúe la consignación del pago de los honorarios a nombre de la entidad, de conformidad a los términos dispuestos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca establecidos mediante oficio No. VP-1425 del 28 de abril de 2022, pago que deberá acreditarse en el término ante este Juzgado, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el art. 44 del Código General del Proceso, así como a las que procesalmente correspondan.

Las partes podrán acceder a las piezas procesales a través del link del expediente digital, del que ya tienen acceso previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

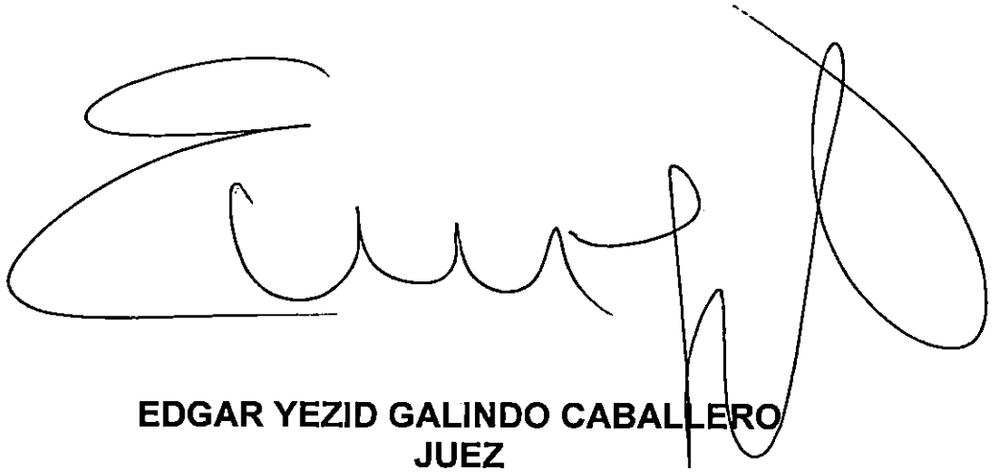

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 56 FIJADO EL 6 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

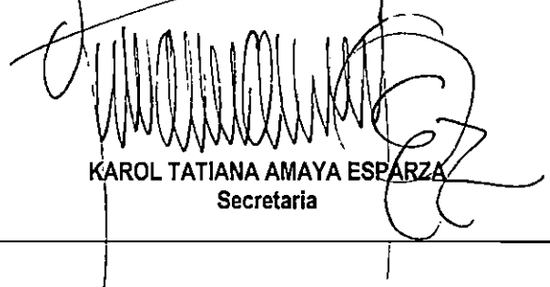

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria